

## **Resolución N° 969/03**

Aclaración sobre licencias del Dec. 2988/02

La Plata, 25 de marzo de 2003

Visto el decreto 2988/02, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Art. 17 del citado acto, indica al Director General de Cultura y Educación que reglamentará los aspectos no previstos en el mismo;

Que es necesario resolver en cuánto al comienzo de los plazos en que el personal docente suplente puede hacer uso de la licencia por enfermedad u otros, frente a la expresión “a partir del tercer mes”;

Que al ser publicado el nuevo régimen en el Boletín Oficial de los días 27 a 31 de enero de 2003, en período de receso escolar, no pudo ser amplia su difusión provocándose situaciones de falta de conocimiento de la nueva norma;

Que el Art. 33 inc. e) de la Ley 11.612, faculta para el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Determinar que las licencias previstas para el personal suplente podrán ----- concederse cuando contare con un mínimo de 60 días corridos en el desempeño del cargo efectivo.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que se justificarán las inasistencias que se hubieren ----- producido hasta el 1° de marzo de 2003, por error, conforme al régimen de la reglamentación del Art. 114 del Dec. 688/93.

ARTICULO 3°.- Dejar establecido que la presente Resolución será refrendada por los ----- señores Subsecretarios de Educación y Administrativo.

ARTICULO 4°.- Registrar la presente Resolución, que será archivada en la ----- Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General Cultura y Educación, Subsecretarías Administrativa y de Educación y, por su intermedio a quienes corresponda.-

Resolución N° 969